

puesta de un diputado de cada departamento se trabaje el informe que se ha de dirigir al Congreso el día de mañana para la resolución de la cuestión de la igualdad de representación en los terminos acordados: a cuya consecuencia se levantó la sesión por haber llegado la hora. ^{Se levantó a las 10 y 1/2}

El Vicepresid. del congr.:

Nic. de Arce

Pero Manuel Fontecilla

Jos. Rodríguez

Sesión del día 2.º de Septiembre

Abierta la sesión con el suficiente número de diputados fue leída y aprobada la acta del día anterior.

Se dio cuenta con un informe de la Comisión de peticiones favorable a la solicitud del Ciudadano Sebastian Maguerizo para que a su hijo político el Ciudadano Diego Novoa emigrado en el Perú por opiniones políticas se le concediese un salvo conducto para regresar a su país; y el Señor Ramirez propuso, que no debiendo el Congreso dar leyes particulares y siendo de rigor a justicia el que se sancionase una amnistia o indulto general, se dictase esta por el Congreso dejando a juicio del ejecutivo la excepción de aquellos criminales cuya existencia en el Estado sea perjudicial. Se apoyó la moción por los Señores Antu y Espinosa, y puesta a discusión el Señor Cordero opuso, que no debía ser admitida por haber sido rechazada antes e infringirse el Art. 5.º del Reglamento de debates, según el cual no podia proponerse nuevamente no siendo modificada: el Señor Ramirez contestó, que así la habia presentado cuando habia propuesto que se dejase al juicio del ejecutivo la calificación de las personas que deban o no sea

ser comprendidas ^{en la} amnistía, á lo que replicó el Señor Cordero, que debía suponerse concedido el indulto por el Congreso en el hecho de haber manifestado sus votos por que lo dispensase el Ejecutivo á los que se piden acredores á esta gracia, y pidió se volviese á leer el informe de la Comisión. A su consecuencia observó el Señor presidente, que siendo los votos de la Comisión el que se recomendase eficazmente al Ejecutivo esta amnistía era mucho mejor que la concediese el mismo Congreso por una ley general con las restricciones que convengan á la seguridad del Estado. Entonces el Señor Cordero hecho cargo de que la moción del Señor Mamires estaba realmente modificada se conformó con ella, y el Señor Almedo propuso, que los mismos Señores Mamires y Cordero presentasen el proyecto del decreto de amnistía: apoyada esta moción por el Señor Atkinson quedó aprobada.

Se dio igualmente cuenta con una petición del ayuntamiento de Arquezo, para que no se suprima aquel cantón y se mandó pasar á la Comisión de peticiones.

Precedióse al orden del día, y leído el art. 2.^o del proyecto de Constitución, pidió el Señor Almedo se declarase previamente, si la Comisión cuando se debiera el proyecto, podía variar la colocación de los artículos poniéndolos en el orden que sea mas conveniente, y habiendo manifestado otros Señores que esto era propio de la Redacción se acordó así. Discutida en seguida la primer calidad que escribe el artículo en los diputados, quedó aprobada. Sobre la segunda espuso el Señor Veintimilla, que habria dificultad en encontrar el número necesario de diputados que tubiesen la edad de treinta años, y que parecia suficiente la de veintinueve en que ya habia todo el juicio y reflexión que podia apetecerse para este cargo. El Señor Almedo como individuo de la Comisión contestó, que siendo muy corta la representación del Estado y reducida á una sola Cámara era

preciso poner todos los medios posibles para que ella delibere con mas juicio, Acero y experiencia; Circunstancias que mas bien se encuentran en la edad de treinta que en la de veinticinco años. Insistiendo el Señor Veintemilla en su Acero, representó el Señor Ramirez, que era indispensable guardar consonancia con las cualidades que se requieren para ser electores, y que existiendo para estos la de veinticinco años, debia ser mayor la de los diputados afin de que sus decisiones sean en mas calma y maduras; y no habiendose fijado mocion alguna se puso à votacion y quedó aprobada conforme al proyecto. Se pasó à la tercera calidad, y recibió la misma aprobacion.

Leido el art. 24.º se hizo merito de las mociones de la segunda discusion: la una de que el congreso se reuniera cada año, y la otra de que su periodo se fijase para el dia de Septiembre. Vueltas à discusion resultaron aprobadas, lo mismo que el segundo inciso del articulo, quedando este concebido en la manera siguiente: „El congreso se reunirá cada año el dia diez de Septiembre, à un que no haya sido convocado: sus sesiones durarán treinta y cinco dias, y podrán prorrogarse por quince dias mas.“

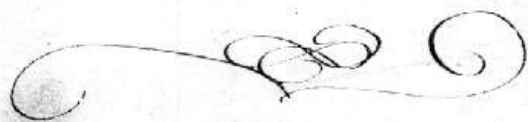
Se pasó al art. 25.º y el Señor Arce expuso que el 3.º debia ser colocado y discutido en este lugar: se acordó así, y puesto à votacion quedó aprobado conforme al proyecto. El Señor Cordero hizo mocion, de que se añadiese al articulo de siguiente inciso „y gozarán de inmunidad durante su tráfese hta. que se retiraran a sus Casas.“ Se apoyó por el Señor Mather, y fue aprobado previa una breve discusion.

Siguiose con el art. 25.º del proyecto, y fueron aprobadas la 1.ª y 2.ª atribucion: al leerse la tercera, el Señor Torres hizo la mocion de que se reformasen estos terminos: „Crear y suprimir tribunales y empleados que emanen de una lei especial.“ Se apoyó por el Señor Mator, y el Señor

Señor Espinosa la modificó en la forma siguiente: „Crear tribunales y empleos, y suprimir aquellos que deban su origen à una lei especial; y apoyada por el Señor Roca se obtuvo por el Señor Presidente, que era limitar las facultades del cuerpo legislativo restringiendolas aque solo pueda suprimir los empleos creados por una lei especial cuando podia hacerlo libremente con todo aque-
llos que la experiencia acreditase ser perjudiciales al publico. El Señor Manos hizo presente, que el objeto de la modificacion era el que no se alterasen los articulos constitucionales, del mismo modo que cualquier lei especial. El Señor Ramirez aludiendo à la observacion del Señor presidente, dijo: que debia concederse generalmente al congreso la facultad de suprimir empleos, conforme lo indicaba el proyecto, por que seria ligarlo con semejantes restricciones que pugnan con el caracter y atribuciones propias del cuerpo legislativo. Discutida la materia suficientemente se votó la ultima modificacion y fue aprobada, quedando la atribucion en estos terminos: „Crear tribunales y empleos, asignar sus dotaciones y suprimir aquellos que deban su origen à una lei especial.“ Se leyó la 4.^a atribucion, y el Señor presidente hizo la observacion, que ala palabra recompensas se añadiese la de „personales“, para evitar el que se concedan hereditarias, la aprobó el Señor Cordero y apoyada por varios Señores diputados, quedó aprobada la atribucion 4.^a con esta reforma. Leídas y discutidas sucesivamente la 3.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a, 9.^a, 10.^a, 11.^a, 12.^a fueron aprobadas conforme al proyecto.

Leíase el art. 20.º haciendo presentes las observaciones de la segunda discusion y quedó aprobado literalmente en ambos insios.

Se pasó al art. 21.º y recibió la misma aprobacion.



En el art.

En el art. 28^o se trajeron à consideracion las obser-
vaciones hechas en la segunda discusion, y despues en se-
ro debate quedò aprobado conforme al proyecto.

Leido el art. 29^o apuso el Señor Ramirez, que
se habia omitido la circunstancia de que en caso de re-
sistencia del ejecutivo à prestar la sancion pasado el pe-
riodo constitucional debia suponerse sancionado el pro-
yecto. El Señor Obando apoyò la mocion y como indivi-
duo de la comision propuso, que el articulo quedara conce-
vido en estos terminos: „ Si el gobierno no sancionare el pro-
yecto sin sancion dentro de nueve dias, ò se resistiere
à ella, tendrà fuerza de lei, y como tal se mandará pu-
blicar.“ Puesto à votacion el articulo en esta forma quedò
aprobado.

Antes de proseguirse con el art. siguiente
el Señor Cordero observò, que entre las atribuciones del
Congreso se habia omitido la de nombrar plenipotenciarios
para el congreso jeneral de la Republica y que la
proponia para que se agregase en el respectivo arti-
culo: fue apoyada por el Señor Pisco, y el Señor Rami-
res exponiendo que esta facultad como la de nombrar
diputados al congreso del Estado era propia de las pue-
blas, hizo la mocion, que la eleccion de plenipotenciarios
correspondiese à las arambles electorales; la apoyò el Señor
Methen. El Señor Vicepresidente observò, que como aquel
congreso podia reunirse muy pronto y antes de que lle-
gase el periodo constitucional para las elecciones, era
conveniente estubiesen nombrados los plenipotenciarios,
y propuso que esos nombramientos se hiciesen desde
ahora por el actual congreso: fue apoyada por el Señor
Morca. Discutidas suficientemente estas mociones, el
Señor presidente puso à votacion la primera concebida
de este modo: „ Es una atribucion del congreso nombrar
los plenipotenciarios para el congreso jeneral de la

República; y habiendo estado la pluralidad por la afirmativa, se mandó colocar en el art. 25^o del proyecto, como 13^a atribución del Congreso. Después propuso, que la moción del Señor presidente se desase para cuando se tratase de los artículos transitorios que era donde correspondía, y se acordó así.

Diose lectura al art. 3^o y se hizo mérito de las observaciones de la segunda discusión al primer inciso, y de la moción del Señor Ramírez sobre que ningún diputado ~~pueda~~ durante el tiempo de la legislatura, ni aun como después haberse de ser alguno cuya provisión correspondiese al ejecutivo excepto si le de exalta con la adición propuesta por el Señor presidente de que se entienda esta prohibición à los hijos de los diputados y principio desde el presente congreso. El Señor Veintimilla propuso, que la acusación al presidente y vicepresidente la pudiese hacer un solo diputado, la apoyó el Señor Mathen, y puesta à votación después de un corto debate resultó negada, y se aprobó el primer inciso del artículo conforme estaba en el proyecto, reservándose la moción del Señor Ramírez para otra sesión, del mismo modo que la que hizo el Señor Cordero apoyada por el Señor Toca, de que se fijase la responsabilidad y pena en que debía incurrir el acusador que no pudiese su acusación, respecto a que sino se ponía esta traba à la maledicencia volverían los onerosos tiempos de Siberis y Caligula, y ni el primer magistrado, ni ningún ciudadano podrían estar à cubierto de las asechanzas de la calumnia, ni descansar en el testimonio de su conciencia.

Se pasó al segundo inciso, y habiéndose hecho referencia de la moción apoyada del Señor Utrero en la segunda discusión sobre que en los juicios de Responsabilidad del ejecutivo no se exigiesen los dos tercios sino solo la pluralidad absoluta de votos, y dió permiso para

retirarla, y habiendole concedido hizo notar que se
habia omitido en el articulo la formalidad con que debia
admitirse la acusacion despues que se introduxese en el con-
greso por dos diputados, y propuso que el articulo se con-
viniere en estos terminos. " El Congreso oida la acusacion
que se introduzca por dos diputados en casos de responsabi-
lidad contra el presidente o vicepresidente, resolvera su
admission o repulsa. En el primer caso, cometera a una
comision de su seno la instruccion del proceso; y que
se continue conforme consta en el proyecto. Apoyose
por el Señor Ahuedo y puesto a votacion el primer in-
ciso con la modificacion predicha resulto aprobado. Al
discutirse sobre el segundo se levanto la sesion por ser
llegada la hora. Emendado con acedura: que = delos = vale = ix = ve
El priedo del congreso

Señor Sr. Salvador

Pedro Manuel Fontanet
Sr.

Pedro J. de Arce
Sr.

Sesion del dia 3. de Sep.

Reunido el numero suficiente de diputados se abrio
la sesion con la lectura de la acta del dia anterior y quedo apro-
bada.

Se presento el Señor Sr. Maria Leguerica diputado
por la provincia de Loja, y tuvo asiento despues de prestar
el juramento de civilo.

En seguida se leyeron dos proyectos de decreto de
amnistia presentados por los Señores Cordero y Ramirez
a virtud de la comision que al efecto se les confirió el dia
de ayer. El del primero fue apoyado por el Señor Rosca
y el del segundo por el Señor Mathen; mas como hay
la diferencia de que en el del Señor Cordero se escribe que